

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO Y EL MUNICIPIO DE TLAXCALA, REFERENTE A LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.**

El Ejecutivo del Estado representado por el Lic. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, asistido por el Dr. Noé Rodríguez Roldán, Secretario de Gobierno y el Lic. Ricardo David García Portilla, Secretario de Finanzas, a quienes en lo sucesivo se les denominará **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**, y por la otra parte, el Municipio de Tlaxcala, representado por el Lic. Pedro Pérez Lira, Lic. Horacio Fabián Palafox Palafox y Profr. Adrián Sánchez Ávila, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico del Ayuntamiento, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **“EL MUNICIPIO”**, con fundamento en las cláusulas segunda, fracción IX y X inciso c), tercera, cuarta, párrafo tercero, decima quinta, vigésima fracción XI, vigésima tercera y vigésima séptima, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha diecinueve de enero del dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de dos mil nueve y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el día veinticuatro de marzo del citado año y en los artículos 57, 69, 70 fracciones XII y XIV, 91 fracción IV, cuarto párrafo, y 101 fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 11, 15, 28 fracción IV, 31 y 32 fracciones I, incisos c), d), e), h) y k), III inciso b) y VII incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33 fracciones IX y XIII, 41 fracciones XVIII y

XXII, 42 fracción III y 72 fracción VI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los objetivos y políticas de participación establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, tiene como objeto fundamental coadyuvar con el fortalecimiento de los Municipios de la Entidad, a fin de lograr su integración al desarrollo armónico del Estado, además de impulsar la descentralización y desconcentración de funciones que permitan mejorar la gestión pública en beneficio de los tlaxcaltecas.

Una de las acciones para lograrlo, es impulsar la colaboración administrativa entre ambos órdenes de gobierno, estatal y municipal; lo cual, por una parte brindará mayores ingresos y por la otra, más atribuciones para los Municipios, en correspondencia con sus responsabilidades institucionales y sus funciones públicas.

En esta tesitura y considerando la necesidad de ejecutar acciones para el fortalecimiento del Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado y lograr un impacto positivo en la capacidad financiera y la gestión pública, **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** acuerdan:

**PRIMERO. “EL MUNICIPIO” efectuará a través de las autoridades fiscales municipales, las siguientes facultades:**

- I. Notificar las multas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar unas y otros, incluso a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, establecido en el Código Fiscal de la Federación, tratándose de infractores domiciliarios en su jurisdicción territorial.

La recaudación de las multas mencionadas se efectuará por el Municipio a través de la Tesorería, para realizar el cobro respectivo.

- II. Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente, debiendo observar los requisitos que marca el Código Fiscal de la Federación.
- III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere este Acuerdo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía de interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación, debiendo entregar a “**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**” la garantía, dentro de los tres primeros días siguientes a la recepción de la misma en “**EL MUNICIPIO**”.

**SEGUNDO.** “**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**” entregará a “**EL MUNICIPIO**”, durante los primeros cinco días de cada mes, la información y documentación que se haya recibido de multas impuestas por las distintas autoridades administrativas federales no fiscales para su cobro.

**TERCERO.** “**EL MUNICIPIO**” rendirá a “**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**” la cuenta comprobada de lo recaudado materia de este Acuerdo, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que corresponde dicha recaudación.

**CUARTO.** “**EL MUNICIPIO**” recibirá como incentivo el 90% de las multas efectivamente

cobradas, que se autoliquidará, el 10% restante deberá enterarlo a “**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**” dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél, en que se efectuó la recaudación.

**QUINTO.** En el caso de que “**EL MUNICIPIO**” no cumpla con los plazos establecidos para la recepción de información y documentación, así como en la rendición de la cuenta comprobada, “**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**” no entregará la documentación de las multas recibidas en el mes inmediato anterior y éste procederá al cobro de las mismas. En este caso, “**EL MUNICIPIO**” no tendrá derecho a percibir el 90% de incentivo.

**SEXTO.** Quedará sin efecto el presente Acuerdo, cuando “**EL MUNICIPIO**” incumpla tres veces en forma alterna o consecutiva a lo dispuesto en los puntos de acuerdo tercero y cuarto de este convenio, reservándose “**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**” el derecho de la administración y cobro de las multas federales no fiscales.

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** Este Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Tlaxcala de Xicohtécatl, a cinco de diciembre de dos mil once.

**POR “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**

**LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

Rúbrica

**DR. NOÉ RODRÍGUEZ ROLDÁN**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

**LIC. RICARDO DAVID GARCÍA**  
**PORTILLA**

**SECRETARIO DE FINANZAS**

Rúbrica

**POR “EL MUNICIPIO”**

**LIC. PEDRO PÉREZ LIRA  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. HORACIO FABIÁN PALAFOX  
PALAFOX  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**PROFR. ADRIÁN SÁNCHEZ ÁVILA**

**SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*